

1.º Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, el Ingeniero Jefe remitió al señor Alcalde de El Tiemblo la relación de propietarios para su rectificación con fecha 7 de febrero pasado el señor Alcalde contesta y devuelve la relación de propietarios debidamente rectificada. Abriéndose información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 14 de marzo pasado; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 19 de marzo, y en el «Diario de Avila», de 3 de marzo. Enviándose también el texto del anuncio al señor Alcalde para su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Tiemblo.

2.º Resultando que dentro del plazo de información pública no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal afectado por la expropiación ninguna reclamación, según certificación del Ayuntamiento de 25 del presente mes de abril.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, acerca de la información pública y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2.º Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de aplicación ya citados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados a continuación se citan. (Se expresa número de orden, nombre y apellidos, vecindad y clase de cultivo.)

1. Mateo Ríos González.—El Tiemblo.—Viña 2.ª
2. Emiliana Díaz Hernández.—El Tiemblo.—Viña 2.ª
3. Hortensia Valdivia Hernández.—El Tiemblo.—Viña 3.ª
4. Eusebio Reviejo Yagüe.—El Tiemblo.—Viña 1.ª
5. Segundo Ríos de Castro.—El Tiemblo.—Viña 1.ª
6. Herederos de Pío González Rodríguez.—El Tiemblo.—Prado.
7. Valeriano Ríos de Castro.—El Tiemblo.—Monte bajo.

Avila, 2 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Julio Arenillas. 3.640.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Benavent de Tremp (Lérida), afectadas por las obras de: «Recargo de piedra y primer riego asfáltico, entre los p. k. 20 al 35 de la c. c. 1412, de Igualada a Tremp, sección de Folque a Tremp».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario «La Mañana» de 1 de octubre y 25 de septiembre de 1963, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benavent de Tremp; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación, Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultado.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.—3.541-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia relativa al expediente de expropiación de derechos afectados por las obras del proyecto «1-MU-114. Modificado de precios del de acondicionamiento. Supresión de badén p. k. 291,70 al 291,90 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga (tramo Totana a Librilla)».

Expediente de expropiación forzosa motivada por la construcción de las obras del proyecto «1-MU-114. Modificado de precios del de acondicionamiento. Supresión de badén p. k. 291,70 al 291,90 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga (tramo Totana a Librilla)».

Al estar incluidas las obras arriba reseñadas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, les es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos que el día 18 de junio próximo, a las diez horas, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario (artículos 52, tercero, de la Ley expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que se publica a continuación se consideren afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos tercero y cuarto de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento del acta previa.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Murcia, 8 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—3.657

Relación de propietarios afectados, con expresión de número de la finca, propietario, domicilio, población y clase de terreno

1. Don Andrés Cánovas Gil.—Juan de la Cierva, 1.—Totana. Huerta.
2. Don Pedro Abellán Herrero.—Santa Quiteria, 10.—Murcia.—Huerta.
3. Don Tristán Navarro, Administrador, don Roque Molina García.—Diputación de Mortí. Badén de contera.—Totana.—Huerta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1446/1964, de 6 de mayo, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Zarza Capilla (Badajoz), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Zarza Capilla (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO